



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

Resolución por la que se por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura, relativa a los trabajos de prestación de Servicios públicos electrónicos de identificación y firma a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, así como de las entidades posteriormente adheridas al convenio, durante el año 2022, por un importe total de 149.232,89 euros. Con cargo a la reserva presupuestaria 0090002078 de la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2022: G30005 G3500 2273 921C04: Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El órgano gestor informa:

Por Convenio, del 27 de diciembre de 2001, firmado por Sr. D. Rafael Gurrea Indurain, Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y Vicepresidente en representación de Gobierno de Navarra y el Sr. D. Gonzalo Jorge Ferre Moltó, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en representación de la misma, se estableció la prestación de Servicios públicos electrónicos de identificación y firma a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, así como de las entidades posteriormente adheridas al convenio.

El convenio contemplaba un mecanismo de renovación de forma automática cada tres años hasta el año 2004, cuando dicha renovación automática cambio a ser anual.

A partir del año 2004, hasta fecha de hoy el uso de servicios aportados por la FNMT a través del Convenio han crecido exponencialmente debido al auge de la Administración

electrónica y con el empuje de las Leyes 39/2015 y 40/2015, hasta el punto de convertirse en algo indispensable hoy en día en:

- La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus entidades vinculadas y dependientes (Departamentos y Organismos autónomos)

- Las más de trescientas Entidades de la Comunidad Foral de Navarra adheridas al convenio firmado por Gobierno de Navarra y la FNMT, dentro de las que figuran:

o Universidad Pública de Navarra

o Cámara de Comptos

o Entidades Locales

o Mancomunidades

o Concejos

o Patronatos de deporte y cultura

o Agrupaciones de servicios administrativos

o Juntas de Monte

o Etc.

Actualmente, para el año 2022, el Convenio ya no se encuentra vigente debido a lo que establece la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio universal y esencial (pues habilitan el uso de la Administración electrónica no sólo por parte ciudadanos y empresas sino también el ejercicio de las labores del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el resto de entidades arriba citadas cuando es requerido para ello el uso de certificados digitales o firma electrónica), esta Administración ha requerido a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

A 1 de diciembre de 2022

EL INTERVENTOR DELEGADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
DIGITALIZACIÓN



INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DURANTE EL AÑO 2022

Por Convenio, del 27 de diciembre de 2001, firmado por Sr. D. Rafael Gurrea Indurain, Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y Vicepresidente en representación de Gobierno de Navarra y el Sr. D. Gonzalo Jorge Ferre Moltó, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en representación de la misma, se estableció la prestación de Servicios públicos electrónicos de identificación y firma a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, así como de las entidades posteriormente adheridas al convenio.

El convenio contemplaba un mecanismo de renovación de forma automática cada tres años hasta el año 2004, cuando dicha renovación automática cambio a ser anual.

A partir del año 2004, hasta fecha de hoy el uso de servicios aportados por la FNMT a través del Convenio han crecido exponencialmente debido al auge de la Administración electrónica y con el empuje de las Leyes 39/2015 y 40/2015, hasta el punto de convertirse en algo indispensable hoy en día en:

- La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus entidades vinculadas y dependientes (Departamentos y Organismos autónomos)
- Las más de trescientas Entidades de la Comunidad Foral de Navarra adheridas al convenio firmado por Gobierno de Navarra y la FNMT, dentro de las que figuran:
 - o Universidad Pública de Navarra
 - o Cámara de Comptos
 - o Entidades Locales
 - o Mancomunidades
 - o Concejos
 - o Patronatos de deporte y cultura
 - o Agrupaciones de servicios administrativos
 - o Juntas de Monte
 - o Etc.

Actualmente, para el año 2022, el Convenio ya no se encuentra vigente debido a lo que establece la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio universal y esencial (pues habilitan el uso de la Administración electrónica no sólo por parte ciudadanos y empresas sino también el ejercicio de las labores del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el resto de entidades arriba citadas cuando es requerido para ello el uso de certificados digitales o firma electrónica), esta Administración ha requerido a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Partida	Importe
G30005 G3500 2273 921C04: Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	149.232,89 €

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ha presentado a este Servicio una factura para el año 2022 que a continuación se detalla:

Nº Fra	Nº RF	Concepto	Importe
9142205073	1785498	Servicios públicos electrónicos de identificación y firma durante el año 2022	149.232,89 €

Comprobada su corrección por este Servicio y de acuerdo con el condicionado que rige esta contratación, se propone su abono con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2022 y por los importes indicados:

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

VºBº
LA INTERVENCIÓN

CN=ECHARTE AYERRA FRANCISCO,
GIVENNAME=FRANCISCO,
SURNAME=ECHARTE AYERRA,
OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
Francisco Javier Echarte Ayerra

Nº Factura 9142205073
Nº Serie -
Tipo Factura Original
Factura Rectificada -
Fecha de emisión 15/11/2022
Fecha legal 15/11/2022

Generado el 15/11/2022 a las 12:18:44 a partir de los datos de la FacturaE enviada por el proveedor.

Nº RF 1785498
Nº Registra 2022/1432127
Nº FACe REGAGE22e00051705052
P. facturado 2022-01-01 / 2022-12-31

Emisor

Fabrica Nacional Moneda y Timbre
Q2826004J
Jorge Juan 106
Madrid
28009 - Madrid (ESP)
Contacto
Tel: 91 566 66 76
Mail: fnmt.facturae@fnmt.es

Ud. Tramitadora

Unidad Tramitadora
S3100000C
CABARCENO 6 PLANTA BAJA
SARRIGUREN
31621 - Navarra (ESP)

Cliente

GOBIERNO DE NAVARRA
S3100000C
CABARCENO 6 PLANTA BAJA
SARRIGUREN
31621 - 31 (ESP)

Org. Gestor	A15031078 - Organo Gestor	Ud. Tramitadora	A15010205 - Unidad Tramitadora
Código asignación	5000000000	Moneda	EUR
Concepto factura	CODIGO ASIGNACION:5000000000EXPEDIENTE DP534 DGTD		

Nº	Concepto	Cantidad	P. Unitario	Total	Imp. Bruto	% Rep.	Imp. Rep.	% Ret.	Imp. Ret.	Pedido	Nº Albarán
1	DP534 DGTD Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro Soporte Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	1,00	123.332,97	123.332,97	123.332,97	21,00	25.899,92	-	-	-	8161802461

Datos de Pago

Modo - Transferencia bancaria
IBAN - ES2801822370490208501334

Base imponible	123.332,97
Suplidos	0,00
Impuestos repercutidos	25.899,92
Impuestos retenidos	0,00
Retención global	0,00
Total a pagar	149.232,89

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 21 de diciembre de 2022, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien

que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a

instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 1.678.438,20 euros, IVA incluido, en relación con los expedientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.

2º. Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO 11º Acuerdo enriquecimiento injusto 2022 DGTD.xlsx

PERIODO DE 2022	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
Año 2022	Servicios públicos electrónicos de identificación y firma durante	FABRICA NACIONAL MONEDA Y TIMBRE	149.232,89	0090002674	G30005 G3500 2273 921C04: Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	0000-RES1-2022-000819
Agosto-Octubre	Servicios de telefonía móvil para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	UTE DCCLV TELEFONICA DE ESPAÑA SAU - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	132.205,07	Del 0090002710 al 0090002714	540007-52010-2220-311102 Servicio de telecomunicaciones	0000-RES1-2022-000837
Octubre-Noviembre	Análisis y desarrollo para la evolución de los sistemas de la Dirección General de Salud	CYC CONSULTORIA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	71.046,24	0090002983 y 090002984	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas" y 540007-52010-6094-311106: Aplicaciones informáticas	0000-RES1-2022-000848
Octubre-Noviembre	Trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa) de la DGTD	CYC CONSULTORIA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	47.430,06	0090002716	G30006 G3600 6094 921C00 "Evolución GesTICNa"	0000-RES1-2022-000849
Noviembre	Trabajos de evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	517.207,18	0090002853	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2022-000850
Octubre-Noviembre	Evolución de los sistemas de receta electrónica del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	INETUM ESPAÑA, S.A.	303.861,33	90002971, 90002972 y 90002973	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas" y 540007-52010-6094-311106: Aplicaciones informáticas	0000-RES1-2022-000851
Octubre-Noviembre	Evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra	Bilbomática S.A.	111.785,52	0090002885	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2022-000852
Octubre-Noviembre	Evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para atender las necesidades de prestaciones y conciertos bajo financiación Farmaindustria	Bilbomática S.A.	95.298,90	0090002893	540007-52010-6094-311106: Aplicaciones informáticas	0000-RES1-2022-000853
Octubre-Noviembre	Desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	200.073,26	Del 0090002958 al 0090002966	910002 92300 6092 233100 "Proyectos de modernización", 830001 83100 2273 432102 "EXTRA. Inforeyno", 830001 83100 2273 431400 "Comercio. Observatorio y censo comercial", 830002 83200 2273 432100 "Programa web de turismo", 210000 21200 6094 922400 "Aplicaciones informáticas", 230000 23000 6094 451400 "Programas informáticos", G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología", G30003-G3300-6094-921C00 "Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones", G30003-G3300-2276-921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales".	0000-RES1-2022-000862
Noviembre	Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus OOAA.	GRUPO S21SEC GESTIÓN S.A.	26.567,90	0090003015	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2022-000869
Diciembre	Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus OOAA.	GRUPO S21SEC GESTIÓN S.A.	23.729,85	0090003016	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2022-000870
TOTAL			1.678.438,20			

RESOLUCIÓN 913E/2022, de 22 de diciembre, del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura, relativa a los trabajos de prestación de Servicios públicos electrónicos de identificación y firma a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, así como de las entidades posteriormente adheridas al convenio, durante el año 2022, por un importe total de 149.232,89 euros.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2022-000819
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte Dirección: C/ Cabárceno 6. 31621 - Sarriguren (Navarra) Correo-Electrónico: seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Por Convenio, del 27 de diciembre de 2001, firmado por Sr. D. Rafael Gurrea Indurain, Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y Vicepresidente en representación de Gobierno de Navarra y el Sr. D. Gonzalo Jorge Ferre Moltó, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en representación de la misma, se estableció la prestación de Servicios públicos electrónicos de identificación y firma a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, así como de las entidades posteriormente adheridas al convenio.

El convenio contemplaba un mecanismo de renovación de forma automática cada tres años hasta el año 2004, cuando dicha renovación automática cambio a ser anual.

A partir del año 2004, hasta fecha de hoy el uso de servicios aportados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a través del Convenio han crecido exponencialmente debido al auge de la Administración electrónica y con el empuje de las Leyes 39/2015 y 40/2015, hasta el punto de convertirse en algo indispensable hoy en día.



Actualmente, para el año 2022, el Convenio ya no se encuentra vigente debido a lo que establece la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio universal y esencial (pues habilitan el uso de la Administración electrónica no sólo por parte ciudadanos y empresas sino también el ejercicio de las labores del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el resto de entidades arriba citadas cuando es requerido para ello el uso de certificados digitales o firma electrónica), esta Administración ha requerido a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre durante el año 2022, por un importe total de 149.232,89 euros, IVA incluido.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2022 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada entidad ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,



RESUELVO:

1º.- Disponer a favor de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (NIF Q2826004J), por la prestación de Servicios públicos electrónicos de identificación y firma a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, así como de las entidades posteriormente adheridas al convenio, durante el año 2022, un importe total de 149.232,89 euros con cargo a la reserva presupuestaria 0090002078 de la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2022:

Partida presupuestaria	Importe
G30005 G3500 2273 921C04: Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	149.232,89

2º.- Aprobar la siguiente factura presentada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a las referidas partidas:

Nº RF	Concepto	Importe (IVA incluido)
1785498	Servicios públicos electrónicos de identificación y firma durante el año 2022	149.232,89

3º.- Notificar la presente resolución a la Sección de Régimen Económico y a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a los efectos oportunos.

4º.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir





del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 22 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN
LUIS CAMPOS ITURRALDE

